

ESTADO No. 047

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 07 de marzo de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19931	C.E.C.G. INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS LTDA.	06-03-2024	418	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19931, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR, que mediante concepto técnico No 243 de fecha 30 de mayo de 2023 y auto Par car No. 251 de fecha 07 de junio de 2023 se estudió la solicitud de derecho de preferencia considerándose técnicamente viable.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería- ANM la evaluación técnica y la presente evaluación jurídica para que continúe con el trámite de otorgamiento del derecho de preferencia y elaboración de la respectiva minuta del contrato por el periodo de 30 años, para mineral CALIZA, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 243 del 30 de mayo del 2023 y concepto técnico No. 410 del 06 de marzo del 2024.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 410 del 06 de marzo del 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de</p>

						este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	RGQ-10361	JUAN DAVID BELLO MONTES	06-03-2024	419	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RGQ-10361, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del pago del canon superficiario correspondiente al primer (I) año de la etapa de construcción y montaje por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$4.240.328), más los intereses que se generen a partir del 21/03/2022 hasta la fecha efectiva de pago - Presentación del pago del canon superficiario correspondiente al segundo (II) año de la etapa de construcción y montaje por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.918.780), más los intereses que se generen a partir del 21/03/2023 hasta la fecha efectiva de pago. <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 407 del 05 de marzo del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 17 de marzo del 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 407 del 05 de marzo del 2024, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo |288 de la Ley 685 de 2.001

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:

- Presentación del programa de trabajos y obras (PTO).
- Presentación de las correcciones de los FBM de las anualidades 2019, 2020 y 2021, a través de la plataforma de Anna Minería.
- Presentación del FBM anual 2022 y 2023, a través de la plataforma de Anna Minería

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 407 del 05 de marzo del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

SE RECOMIENDA programar visita de fiscalización minera al área del contrato de concesión No. RGQ-10361, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 407 del 05 de marzo del 2024

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No. 407 del 05 de marzo del 2024.

INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PK4-08171	ANGEL RAMON RODRIGUEZ CAPACHO, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO	06-03-2024	420	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PK4-08171, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. No.PK4-08171 , de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 25 de septiembre del 2023 , por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 387 del 29 de febrero de 2024.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través mediante radicado mediante radicado No 62674-0 y evento No396062 de fecha 23 de diciembre de 2022 de AnnA Minería se encuentra radicado renuncia del presente contrato de concesión el cual será evaluado a través de dicha plataforma , de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No 387 del 29 de febrero de 2024.</p> <p>INFORMAR que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido concepto Técnico No. 387 del 29 de febrero del 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEB-112	HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO	06-03-2024	421	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEB-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del FBM anual 2023, a través de la plataforma de AnnA minería. - Presentación de la corrección del FBM anual 2020 y 2021 a través de la plataforma de AnnA minería. - Presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2021, teniendo en cuenta que no fue posible analizar la información allegada mediante radicado No. 20231002598512 del 28/08/2023 ya que los archivos no pudieron visualizarse. - Presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2023 junto con los certificados de origen correspondientes - Presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2023 presentada a través de oficio 20231002598512 del 28/08/2023 ya que los archivos no pudieron visualizarse. - Presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II) y cuarto (IV) trimestre de 2021, primero (I) y cuarto (IV) trimestre de 2022, primero (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2023 - Presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2023, con sus correspondientes certificados de origen. <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 415 del 06 de marzo del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Soporte de pago de las regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2021, teniendo en cuenta que no fue posible analizar la información allegada mediante radicado No. 20231002598512 del 28/08/2023 ya que los archivos no pudieron visualizarse
--	--	--	--	--	---

- Soporte de pago de las regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2023
- Soporte de pago de las regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2023
- Soporte de pago de las regalías correspondientes al segundo (II) y cuarto (IV) trimestre de 2021, primero (I) y cuarto (IV) trimestre de 2022, primero (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2023.
- Soporte de pago de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2023

De conformidad al Concepto Técnico PARCAR No. 415 del 06 de marzo del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero que la póliza Minero Ambiental No. 53-43-101000439, con vigencia desde 10 de abril de 2023 hasta 10 de abril de 2024, en la plataforma de AnnA minería, mediante radicado No. 80316-0 de 27/08/2023, será evaluada próximamente a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 415 del 06 de marzo del 2024.

INFORMAR que en la plataforma de AnnA Minería, mediante radicado No. 70221-0 de fecha 10/04/2023, se presenta el FBM anual 2022, el cual será evaluado próximamente a través de esta misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 415 del 06 de marzo del 2024.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No. 415 del 06 de

						<p>marzo del 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PLH-08141	ERVIN GÉLVEZ RODRÍGUEZ	06-03-2024	422	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PLH-08141, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. PLH-08141, de conformidad con lo establecido en el literal d) y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza Minero Ambiental por un valor asegurado de DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$209.479,056) • Pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CIENCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.920.459), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <p>Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 381 del 29 de febrero de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea CANON.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. PLH-08141 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2023. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 381 del 29 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que el Formato Básico minero Anual del 2022 presentado, será evaluado a través de la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. 381 del 29 de febrero de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. PLH-08141 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.381 del 29 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PK4-08211	ULTRACEM S.A.S.	06-03-2024	423	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PK4-08211, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. PK4-08211 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2023. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 383 del 29 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p>

						<p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. PK4-08211 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.383 del 29 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PLF-15591	JAAN CONSTRUCCIONES S.A.S.	06-03-2024	424	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PLF-15591, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al segundo (II) año de la etapa de construcción y montaje, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 384 del 29 de febrero de 2024.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al tercer (III) año de la etapa de construcción y montaje, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 384 del 29 de febrero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. PLF-15591 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2023. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 384 del 29 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. PLF-15591 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.384 del 29 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la</p>

						notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PK4-08212X	ULTRACEM S.A.S.	06-03-2024	425	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PK4-08212X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. PK4-08212X de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2023. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 385 del 29 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. PK4-08212X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.385 del 29 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QCC-08041	Luis Roberto Rodríguez Capacho	06-03-2024	426	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QCC-08041, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente la segunda (II) anualidad de la etapa de Exploración, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 389 del 29 de febrero de 2024.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 520-46-994000000912, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 01 de diciembre de 2023 hasta 01 de diciembre de 2024,</p>

con valor asegurado de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$37.586.286), lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 389 del 29 de febrero de 2024.

REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. QCC-08041, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:

- Pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$15.352.530), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 389 del 29 de febrero de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea CANON.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. QCC-08041 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

- Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2023.

						<p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 389 del 29 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero QCC-08041 que en cuanto a la solicitud de renuncia al contrato de concesión hecha Mediante radicado No. 62673-0 y evento No. 396060 del 23 de diciembre de 2022, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 389 del 29 de febrero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. QCC-08041 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.389 del 29 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

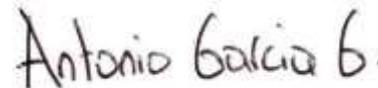
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 07 de marzo de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
COORDINADOR PAR-CARTAGENA